



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de octubre de 2003
Español
Original: inglés

Camerún, España, Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores relativas al Iraq, entre ellas las resoluciones 1483 (2003), de 22 de mayo de 2003, y 1500 (2003), de 14 de agosto de 2003, y a las amenazas a la paz y la seguridad causadas por los actos terroristas, incluida la resolución 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y otras resoluciones pertinentes,

Subrayando que la soberanía del Iraq reside en el Estado del Iraq, *reafirmando* el derecho del pueblo iraquí a determinar libremente su propio futuro político y controlar sus propios recursos naturales, *reiterando* su determinación de que el día en que los iraquíes tengan un gobierno propio llegue rápidamente, y *reconociendo* la importancia del apoyo internacional, en particular de los países de la región, los vecinos del Iraq y las organizaciones regionales, para avanzar en este proceso con rapidez,

Reconociendo que el apoyo internacional para el restablecimiento de las condiciones de estabilidad y seguridad es esencial para el bienestar del pueblo del Iraq y para la capacidad de todos los interesados de llevar a cabo su labor en nombre del pueblo del Iraq, y *acogiendo con satisfacción* las contribuciones que los Estados Miembros hagan a este respecto en virtud de la resolución 1483 (2003),

Acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo de Gobierno del Iraq de establecer un comité constitucional preparatorio con el fin de celebrar una conferencia constitucional que redactará una constitución en la que se expresen las aspiraciones del pueblo iraquí, e *instándole* a concluir ese proceso rápidamente,

Afirmando que los atentados terroristas con bombas perpetrados contra la Embajada de Jordania el 7 de agosto de 2003, la sede de las Naciones Unidas en Bagdad el 19 de agosto de 2003, la mezquita del Imam Ali de Najaf el 29 de agosto de 2003 y la Embajada de Turquía el 14 de octubre de 2003, así como el asesinato de un diplomático español, el 9 de octubre de 2003, constituyen ataques contra el pueblo del Iraq, las Naciones Unidas y la comunidad internacional, y *deplorando* el asesinato de la Dra. Akila al-Hashimi, fallecida el 25 de septiembre de 2003, que considera un ataque contra el futuro del Iraq,

Recordando y reafirmando, en ese contexto, la declaración de su Presidente de 20 de agosto de 2003 (S/PRST/2003/13) y la resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003,

Determinando que la situación en el Iraq, si bien ha mejorado, sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la soberanía y la integridad territorial del Iraq y *subraya* en ese contexto que la Autoridad Provisional de la Coalición (la Autoridad) se hace cargo con carácter temporal de las funciones, atribuciones y obligaciones específicas en virtud del derecho internacional aplicable reconocidas y establecidas en la resolución 1483 (2003), que cesarán cuando un gobierno representativo y reconocido internacionalmente, establecido por el pueblo del Iraq, preste juramento y asuma las funciones de la Autoridad, entre otras cosas, mediante las disposiciones previstas en los párrafos 4 a 7 y 10 *infra*;

2. *Acoge favorablemente* la respuesta positiva de la comunidad internacional en foros tales como la Liga Árabe, la Organización de la Conferencia Islámica, la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, al establecimiento de un Consejo de Gobierno ampliamente representativo como paso importante hacia un gobierno representativo reconocido internacionalmente;

3. *Apoya* la labor realizada por el Consejo de Gobierno para movilizar al pueblo del Iraq, incluso mediante el nombramiento de un gabinete de ministros y un comité constitucional preparatorio para que dirijan un proceso en el que el pueblo iraquí asuma progresivamente el control de sus propios asuntos;

4. *Determina* que el Consejo de Gobierno y sus ministros son los principales órganos de la administración provisional iraquí que, sin perjuicio de su evolución posterior, está investida de la soberanía del Estado del Iraq durante el período de transición hasta que se establezca un gobierno representativo, internacionalmente reconocido, y asuma las funciones de la Autoridad;

5. *Afirma* que la administración del Iraq será asumida progresivamente por las estructuras en evolución de la administración provisional iraquí;

6. *Exhorta* a la Autoridad, en este contexto, que devuelva las funciones y atribuciones de gobierno al pueblo del Iraq tan pronto como sea viable, y le *pide* que, en cooperación, según corresponda, con el Consejo de Gobierno y con el Secretario General le informe de los progresos realizados;

7. *Invita* al Consejo de Gobierno a que, a más tardar el 15 de diciembre de 2003, le presente, en cooperación con la Autoridad y, según las circunstancias lo permitan, el Representante Especial del Secretario General, un calendario y un programa para la redacción de una nueva constitución para el Iraq y la celebración de elecciones democráticas en virtud de esa constitución, con vistas a su examen;

8. *Decide* que las Naciones Unidas, por conducto del Secretario General, su Representante Especial y la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia para el Iraq, deben reforzar el papel esencial que desempeñan en el Iraq, incluso mediante la prestación de socorro humanitario, la promoción de la reconstrucción económica y de las condiciones propicias para el desarrollo sostenible del Iraq y la intensificación de los esfuerzos por restablecer y crear las instituciones nacionales y locales de un gobierno representativo;

9. *Pide* que, según las circunstancias lo permitan, el Secretario General proceda en la forma descrita en los párrafos 98 y 99 de su informe de 17 de julio de 2003 (S/2003/715);

10. *Toma nota* de la intención del Consejo de Gobierno de celebrar una conferencia constituyente y, reconociendo que la convocación de la conferencia constituirá un hito en la marcha hacia el pleno ejercicio de la soberanía, *insta* a que sea preparada mediante un diálogo nacional y la formación de consenso tan pronto como sea viable y *pide* al Representante Especial del Secretario General que, en el momento de convocarse la conferencia o según lo permitan las circunstancias, ponga a disposición del pueblo iraquí la experiencia única en su género de las Naciones Unidas en este proceso de transición política, incluido el establecimiento de los procesos electorales;

11. *Pide* al Secretario General que se asegure de que los recursos de las Naciones Unidas y las organizaciones asociadas estén disponibles, si los solicita el Consejo de Gobierno del Iraq y según las circunstancias lo permitan, para contribuir a la realización del programa propuesto por el Consejo de Gobierno con arreglo al párrafo 7 *supra*, y alienta a otras organizaciones con experiencia en la materia a que apoyen al Consejo de Gobierno iraquí si así se les solicita;

12. *Pide* al Secretario General que le informe de las funciones que incumben a éste en virtud de la presente resolución, y de la elaboración del calendario y el programa mencionados en el párrafo 7 *supra* y su aplicación;

13. *Determina* que la provisión de seguridad y estabilidad es esencial para llevar a buen término el proceso político indicado en el párrafo 7 *supra* y para la capacidad de las Naciones Unidas de contribuir eficazmente a ese proceso y a la aplicación de la resolución 1483 (2003), y *autoriza* a una fuerza multinacional bajo mando unificado a que tome todas las medidas necesarias para contribuir al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq, incluso con el fin de asegurar las condiciones necesarias para la aplicación del calendario y el programa y para contribuir a la seguridad de la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia para el Iraq, el Consejo de Gobierno del Iraq, y otras instituciones de la administración provisional iraquí, y la infraestructura humanitaria y económica fundamental;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que presten asistencia en virtud del presente mandato de las Naciones Unidas, incluso fuerzas militares, a la fuerza multinacional mencionada en el párrafo 13 *supra*;

15. *Decide* que examinará las necesidades y la misión de la fuerza multinacional mencionada en el párrafo 13 *supra* a más tardar un año después de la fecha de la presente resolución y que, en todo caso, el mandato de la fuerza expirará una vez terminado el proceso político descrito en los párrafos 4 a 7 y 10 *supra* y *se manifiesta* dispuesto a considerar, en esa ocasión, si será necesario que en el futuro se mantenga la fuerza internacional, teniendo en cuenta las opiniones de un nuevo gobierno del Iraq, representativo y reconocido internacionalmente;

16. *Subraya* la importancia de establecer fuerzas de policía y de seguridad iraquíes eficaces en el mantenimiento del orden público y la seguridad y en la lucha contra el terrorismo, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1483 (2003) y *exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que contribuyan a la capacitación y el equipamiento de las fuerzas de policía y de seguridad iraquíes;

17. *Expresa* su más sentido pésame y sus condolencias por las desgracias sufridas por el pueblo iraquí, las Naciones Unidas y las familias del personal de las Naciones Unidas y de otras víctimas inocentes que murieron o resultaron heridas en esos trágicos atentados;

18. *Condena inequívocamente* los atentados terroristas con bombas perpetrados contra la Embajada de Jordania el 7 de agosto de 2003, la sede de las Naciones Unidas en Bagdad el 19 de agosto de 2003, la mezquita del Imam Ali de Najaf el 29 de agosto de 2003 y la Embajada de Turquía el 14 de octubre de 2003, así como el asesinato de un diplomático español el 9 de octubre de 2003 y el asesinato de la Dra. Akila al-Hashimi, fallecida el 25 de septiembre de 2003, y *subraya* que los responsables deben ser sometidos a la justicia;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros a que impidan el tránsito hacia el Iraq de terroristas, armas destinadas a los terroristas y financiación que les sirva de apoyo y *subraya* la importancia de estrechar la cooperación de los países de la región, en particular los vecinos del Iraq, a este respecto;

20. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y las instituciones financieras internacionales para que intensifiquen los esfuerzos por ayudar al pueblo iraquí en la reconstrucción y el desarrollo de su economía, e *insta* a esas instituciones a que adopten medidas inmediatas para proporcionar al Iraq los préstamos de todo tipo y asistencia financiera de otra índole, colaborando con el Consejo de Gobierno y los ministerios competentes del Iraq;

21. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que apoyen el proceso de reconstrucción del Iraq iniciado en las Consultas Técnicas de las Naciones Unidas celebradas el 24 de junio de 2003, incluso mediante promesas de contribuciones sustanciales durante la Conferencia Internacional de Donantes que se celebrará en Madrid los días 23 y 24 de octubre de 2003;

22. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que ayuden a atender las necesidades del pueblo iraquí proporcionando los recursos necesarios para la rehabilitación y la reconstrucción de la infraestructura económica del Iraq;

23. *Subraya* que la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión que se menciona en el párrafo 12 de la resolución 1483 (2003) debería establecerse con carácter prioritario y *reitera* que el Fondo de Desarrollo para el Iraq deberá utilizarse de manera transparente como se dice en el párrafo 14 de la resolución 1483 (2003);

24. *Recuerda* a todos los Estados Miembros las obligaciones que les incumben en virtud de los párrafos 19 y 23 de la resolución 1483 (2003), en particular la de proceder de inmediato a transferir fondos, otros activos financieros y recursos económicos al Fondo de Desarrollo del Iraq en beneficio del pueblo iraquí;

25. *Pide* que los Estados Unidos, en nombre de la fuerza multinacional indicada en el párrafo 13 *supra*, según proceda y por lo menos cada seis meses, le informen de las actividades y los progresos de esa fuerza;

26. *Decide* seguir manteniendo en examen la cuestión.